



RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL DE CÓRDOBA POR LA QUE SE DECLARA LA INADMISIÓN Y EL DESISTIMIENTO DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS AL AMPARO DE LA ORDEN DE 3 DE JULIO DE 2019 (BOJA NÚM. 136, DE 17 DE JULIO DE 2019), POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN MATERIA DE TURISMO, EN LA MODALIDAD DE CRECIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE LAS EMPRESAS TURÍSTICAS (PYMETUR), PARA EL EJERCICIO 2019.



Examinadas las solicitudes de ayuda presentadas como Anexo I para la concesión de subvenciones de la modalidad PYMETUR 2019, y tras el estudio de las mismas, se dicta Resolución en base a los siguientes

HECHOS

Primero.

En fecha 17 de julio de 2019 (BOJA núm. 136) se publica la Orden de 3 de julio de 2019, por la que se convocan para el ejercicio 2019 las ayudas previstas en la Orden de 20 de febrero de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en sus modalidades de crecimiento y consolidación de las empresas turísticas (modalidad Pymetur) y creación de nuevas empresas turísticas (modalidad Emprementur), BOJA núm. 41, de 2 de marzo de 2017, iniciándose el plazo de presentación de solicitudes Anexo I al día siguiente.

Segundo.

Una vez recibidas las solicitudes de la modalidad PYMETUR, se procede a su comprobación y, de conformidad con lo establecido en el epígrafe 19 del Cuadro Resumen de la citada Orden, se publica en la web de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, con fecha 17 de septiembre de 2019, requerimiento de subsanación, concediéndose un plazo de diez días hábiles para que se subsanen las solicitudes indicadas.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Órgano competente.



FIRMADO POR	PURIFICACIÓN JOYERA RODRÍGUEZ	08/10/2019 08:25:20	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	eBgNCQV6LJU5K5RQ52KP53PE23D7EE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

**Resolución de inadmisión y desistimiento**
TURISMO - PYMETUR

La competencia para formular la presente Resolución corresponde al titular de esta Delegación Territorial de Córdoba, por delegación de la persona titular de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, órgano establecido en el apartado 13 de la orden de referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la orden de 5 de octubre de 2015 por la que se establecen las Bases Reguladoras Tipo (BOJA nº 215, de 5 de noviembre de 2015).

Segundo.- Régimen Jurídico.

Los expedientes indicados en los Anexos de la presente Resolución se regirán por las siguientes normas:

1. Orden de 3 de julio de 2019, por la que se convocan para el ejercicio 2019 las ayudas previstas en la Orden de 20 de febrero de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en sus modalidades de crecimiento y consolidación de las empresas turísticas (modalidad Pymetur) y creación de nuevas empresas turísticas (modalidad Empratur).
2. Orden de 20 de febrero de 2017, (BOJA núm. 41, de 2 de marzo de 2017).
3. Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.
4. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
5. Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
6. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
7. Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía.

Tercero. Causas de inadmisión y desistimiento.

1. El art. 68. de la ley 39/2015 establece:

"Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el art. 66, y en su caso, los que señala el art. 67 y otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del art. 21. "

El art. 13.3 de la Orden de 5 de octubre de 2015 establece:



FIRMADO POR	PURIFICACIÓN JOYERA RODRÍGUEZ	08/10/2019 08:25:20	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	eBgNCQV6LJU5K5RQ52KP53PE23D7EE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



"Transcurrido el plazo para subsanar, se dictará resolución declarando el archivo de las solicitudes no subsanadas, y la inadmisión en los casos en que corresponda".

2. En el apartado 12.a) del Cuadro Resumen de las bases Reguladoras se establece la puntuación mínima para ser beneficiario de la ayuda.

RESUELVO

Primero.- Desistimiento e Inadmisión.

Acordar el archivo por desistimiento o la inadmisión a trámite de las solicitudes incluidas en el Anexo 1, según se indica en el mismo y de acuerdo con las causas indicadas en el citado Anexo.

Segundo.- Publicación.

Esta Resolución se publicará en la página web:

<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/turismoregeneracionjusticiayadministracionlocal>

Esta publicación sustituye a la notificación personal y surte sus mismos efectos, en los términos establecidos en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, desde el día siguiente a su notificación, ante esa Delegación Territorial de Córdoba, de conformidad con lo previsto en el artículo 123 y ss de la ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Córdoba, en la fecha indicada en el pie de firma digital.

LA DELEGADA TERRITORIAL

PURIFICACIÓN JOYERA RODRÍGUEZ

C/ Capitulares, 2 - 14002 Córdoba
Teléf. 957015300 - Fax: 957355332

Pág 3



FIRMADO POR	PURIFICACIÓN JOYERA RODRÍGUEZ	08/10/2019 08:25:20	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	eBgNCQV6LJU5K5RQ52KP53PE23D7EE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO 1
RELACIÓN DE PERSONAS Y ENTIDADES QUE DESISTEN DE SUS SOLICITUDES O SON INADMITIDAS.

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DNI-NIF	CAUSA DE EXCLUSIÓN
PTU2019CO0001	D 'LUCAS VEHÍCULOS ELÉCTRICOS, S.L	B56098759	DESISTIMIENTO. La solicitud no ha sido subsanada en tiempo y forma. Fundamento de Derecho Tercero, apartado 1.
PTU2019CO0007	ZAMORA PERALES, JOSÉ MARÍA	30827185D	INADMISIÓN. El sujeto no alcanza la puntuación mínima para ser beneficiario. Fundamento de Derecho Tercero, apartado 2.
PTU2019CO0019	CENTRO SUPERIOR DE ARTE Y CIENCIAS GASTRONÓMICAS, S.L	B56037799	INADMISIÓN. El sujeto no alcanza la puntuación mínima para ser beneficiario. Fundamento de Derecho Tercero, apartado 2.
PTU2019CO0021	HOSTAL RESTAURANTE EL TEJAR, S.L	B14611958	INADMISIÓN. El sujeto no alcanza la puntuación mínima para ser beneficiario. Fundamento de Derecho Tercero, apartado 2.
PTU2019CO0033	MAÍZ ORDOÑEZ, Mª SOLEDAD	26969466B	DESISTIMIENTO. La solicitud no ha sido subsanada en tiempo y forma. Fundamento de Derecho Tercero, apartado 1.
PTU2019CO0034	BALNEARIO AGUAS DE VILLAHARTA S.L	Sin consignar	INADMISIÓN. El sujeto no alcanza la puntuación mínima para ser beneficiario. Fundamento de Derecho Tercero, apartado 2.
PTU2019CO0040	CANTÓN CASTILLO, ANA	44356963Z	DESISTIMIENTO. La solicitud no ha sido subsanada en tiempo y forma. Fundamento de Derecho Tercero, apartado 1.
PTU2019CO0041	CARANDELL MIFSUT, ESTHER IRENE	30464679Y	INADMISIÓN. El sujeto no alcanza la puntuación mínima para ser beneficiario. Fundamento de Derecho Tercero, apartado 2.



DILIGENCIA para hacer constar que en el día de hoy, 08 de octubre de 2019 (08/10/2019), conforme a lo previsto en el epígrafe 13 del Cuadro Resumen de la Orden de 10 de febrero de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al Fomento de los Servicios Turísticos y Creación de nuevos productos, en su modalidad de Crecimiento y Consolidación de las empresas turísticas (modalidad PYMETUR), y Creación de nuevas empresas turísticas (modalidad EMPRENTUR), se procede a publicar en la página web de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Admón Local, la **Resolución de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Admón. Local en Córdoba, por la que se declara la inadmisión y el desistimiento de las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 3 de julio de 2019 (BOJA n. 136, de 17 de Julio de 2019), por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Turismo, en la modalidad de Crecimiento y Consolidación de las empresas turísticas (PYMETUR), para el ejercicio 2019**, sustituyendo esta publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos, en los términos establecidos en el art. 59.6 b) de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de RJAP-PAC.

Córdoba, a 08 de Octubre de 2019
La Jefa de la Unidad de Información y Documentación
Josefa María Rodríguez Lorenzo.

C/ . Capitulares, 2. 14002 Córdoba . Telf.: 957 355 309. Fax.: 957 355 332
Correo-e: dtcordoba.ctrjal@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	JOSEFA MARIA RODRIGUEZ LORENZO	08/10/2019 09:38:51	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	eBgNC3VKZBGSVANNZ6Z4ZFJCF65SVB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	